

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO - AREA ZONAS FRANCAS

(Modificación del Numeral 4º de la Resolución de fecha 19 de octubre de 1993)

Montevideo, 29 de octubre de 1998.-

VISTO: el Instructivo para aprobación de Contratos de Usuarios de Zonas Francas de fecha 19/10/93 y sus respectivas modificaciones;

RESULTANDO: que las Zonas de Explotación privada han planteado la necesidad de ampliar los plazos de las renovaciones automáticas de los contratos de Usuarios Indirectos;

CONSIDERANDO: que es conveniente adoptar criterios que permitan la existencia de criterios uniformes, en los textos de los contratos de Usuarios Indirectos de las Zonas Francas de Explotación privada;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 15.921 de 17/12/87 y sus decretos reglamentarios;

LA ENCARADA DE DESAPACHO DEL AREA ZONAS FRANCAS RESUELVE

1º) Modifícase el Numeral 4º de la Resolución de fecha 19 de octubre de 1993 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Plazo. El plazo del contrato será el estipulado por las partes, contándose a partir de la aprobación expresa y escrita del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y debiendo vencer siempre los 31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de tres meses o sus múltiplos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra parte y al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, su intención de no continuar la relación contractual con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo contractual o a cualquiera de sus prórrogas. El Usuario Indirecto podrá hacer uso del derecho de prórroga siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato y haya abonado el canon correspondiente al Explotador, previamente al vencimiento del plazo contractual o de sus respectivas prórrogas. De no efectuarse el pago en las fechas estipuladas, se considerará que las partes no harán uso de las prórrogas automáticas, caducando en forma automática el contrato, sin ningún derecho a reclamo alguno por parte del Usuario Indirecto”.

2) Por el Departamento de Administración, dese conocimiento a la Sub Dirección y notifíquese a las Asesorías, y Explotadores de las Zonas Francas y a través de éstos a todos los Usuarios.
Cumplido, archívese.

Dra. Eva Holz